

Contrataciones



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Secretaría General

Sección: Fe Pública

Actas y Sesiones



NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local**, el día **10 de Julio de 2019**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “ILUMINACIÓN PASOS DE CEBRA”

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 1 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Etralux, S.A.. del contrato de obras “ Iluminación pasos de cebra”.

Con fecha 8 de febrero de 2019 se suscribió el contrato de obra, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar las obras con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio de las obras se fijó en 33.935,81 euros más 7.126.52 euros de I.V.A.

Por razón de interés público, con fecha 3 de junio de 2019 por el técnico municipal, D. Ángel María Cid Benítez-Cano, responsable del contrato, se propone la modificación del mismo debido a la necesidad de excluir cinco de los pasos inicialmente proyectados; al encontrarse dificultades técnicas de ejecución por falta de la infraestructura eléctrica suficiente para su correcto funcionamiento. Estas dificultades han sido detectadas por la empresa adjudicataria de la obra el día del replanteo una vez abiertas las arquetas de conexión previstas en el proyecto y comprobada la imposibilidad de conexión eléctrica de los puntos de luz.

Que si bien la modificación no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el responsable del contrato, se justifica la concurrencia de las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. La modificación que se propone es una modificación no sustancial motivada por la falta de suministro eléctrico en alguno de los pasos de cebra originalmente incluidos en el proyecto.
2. La modificación que se propone no altera la naturaleza global del contrato.
3. La modificación que se propone no altera el equilibrio económico del contrato en



4.

beneficio del contratista al no producirse variación alguna en el precio inicial.

Que en cumplimiento del artículo 242.5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Responsable del Contrato no se ha solicitado la suspensión temporal total de la ejecución de las obras.

Con fecha 4 de junio de 2019, por la Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio se resolvió iniciar el expediente de modificación del contrato.

Con fecha 14 de junio de 2019, por el Gabinete Jurídico se emite informe favorable en el que se indica que *“no se aprecia obstáculo legal para aprobar la modificación contractual pro el órgano de contratación”*.

Con fecha 28 de junio de 2019, por el Sr. Interventor General se informa favorablemente la fiscalización limitada y previa a la adopción del correspondiente acuerdo.

Concedido plazo de audiencia, el interesado no ha presentado alegaciones.

Visto el informe propuesta emitido pro el Jefe de Sección de Contrataciones por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de “Iluminación Pasos de Cebra” consistente en excluir cinco de los pasos inicialmente proyectados e incorporar seis nuevos pasos de cebra sin variación alguna en el precio inicial del proyecto.

Segundo.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones la elaboración de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario del contrato.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios de Intervención y de Contrataciones a los efectos procedentes.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados a partir de la presente notificación.

Asimismo, podrá previamente interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de un mes desde la presente notificación. En este supuesto la Administración deberá dictar y notificar la resolución



del recurso en un mes, en caso contrario se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer el **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, siendo entonces el plazo de seis meses.

Sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 17 de Julio de 2019.

EL CONCEJAL SECRETARIO

Fdo.: Marco Antonio Guijarro Ceballos.



Etralux, S.A.



2019

